

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes  
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

**Comité II**

Comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices  
de la CITES por internet

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*Este documento ha sido preparado por la Secretaría, a tenor de los proyectos de decisión incluidos en las observaciones de la Secretaría sobre el documento CoP14 Doc. 28, aprobados en su forma enmendada tras las deliberaciones en la octava sesión del Comité II.*

***Dirigida a la Secretaría***

14.XX La Secretaría debería:

- a) solicitar, mediante una Notificación publicada después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, información a las Partes sobre:
  - i) la magnitud y la índole del comercio de vida silvestre por Internet que al parecer se registra en su país;
  - ii) los problemas observados en relación con ese comercio, inclusive el comercio ilícito;
  - iii) la eficacia de cualquier medida que hayan adoptado las Partes para abordar el comercio de vida silvestre por Internet, inclusive el uso de códigos de conducta; y
  - iv) cualquier cambio en las rutas comerciales y los métodos de transporte que se hayan observado como resultado el uso cada día mayor de Internet para promover el comercio de vida silvestre.
- b) recurriendo a los servicios de un consultor debidamente calificado, examinar la información sometida por las Partes y preparar un documento de información general para someterlo a la consideración de un cursillo;
- c) tratar de obtener financiación externa para convocar un cursillo sobre el comercio de vida silvestre por Internet, al que debería invitarse a participar a: la Autoridad Administrativa CITES y los oficiales de observancia de las Partes en las que se observe un comercio incipiente o existente de vida silvestre por Internet; los expertos sobre comercio por Internet; los propietarios de los sitios web pertinentes y los proveedores de servicios Internet; la ICPO-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas; y los representantes de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
- d) publicar los resultados del cursillo, inclusive cualquier recomendación, en el sitio web CITES, solicitando observaciones adicionales; y
- e) presentar un informe sobre el particular en la 58ª reunión del Comité Permanente.

***Dirigida al Comité Permanente***

- 14.XX El Comité Permanente debería examinar el informe de la Secretaría en su 58ª reunión y determinar si era preciso adoptar medidas adicionales, según proceda, encargando a la Secretaría que prepare un documento de trabajo y un proyecto de resolución para someterlos a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.